# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 de declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Entre las funciones encomendadas a la Dirección General del Mar Menor de esta Consejería, figura la ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, según se establece en el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

**Segundo.-** Entre las actuaciones previstas por la Dirección General del Mar Menor figuran las obras del "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor", con un presupuesto de ejecución material de 1.736.231,68 euros, y un presupuesto total (incluido IVA) de 2.500.000,00 euros.

**Tercero.-** Siendo necesario iniciar expediente expropiatorio para la ejecución de las obras correspondientes a dicho proyecto, se acordó por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente el día 9 de junio, a propuesta de la Dirección General del Mar Menor, iniciar expediente al efecto. Seguidamente se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (n.º 143, de 24 de junio), y en los periódicos de La Verdad y la Opinión de Murcia, anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, abriendo un periodo de 20 días de alegaciones.

**Cuarto.-** En el BORM n.º 228, de 11 de septiembre, se publicó anuncio de información pública del proyecto, abriendo un periodo de 20 días hábiles, para que cualquier persona física o jurídica pudiera presentar las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas.

**Quinto.-** Por Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 19 de noviembre, se acordó desestimar las presentadas en el periodo de información pública y la aprobación técnica del proyecto con carácter definitivo.

Sexto.- Puesto que el procedimiento que se propone seguir es el excepcional de urgencia, resulta primordial que quede debidamente fundamentada la urgente ocupación. A tal efecto se ha emitido informe técnico por parte de la Dirección General del Mar Menor de fecha 10 de diciembre, en el que se pone de manifiesto que uno de los factores más críticos que han dado lugar la última crisis distrófica en el Mar Menor es la continua entrada de nutrientes debidos principalmente a las descargas de la Rambla del Albujón, por lo que es urgente adoptar medidas que reduzcan al máximo la entrada de agua dulce y salobre, desde la cuenca de drenaje; tratar y reutilizar las aguas que llegan por la Rambla del Albujón y Miranda, y establecer una red de infraestructuras que permitan la gestión y tratamiento de dichas aguas. De no actuar con urgencia en evitar la entrada continua de nutrientes al Mar Menor por la Rambla del Albujón, muy probablemente se producirá otra crisis de la misma índole en el próximo verano, cuando las aguas suban su temperatura, pudiendo darse nuevamente graves episodios de anoxia con el resultado de la mortandad de peces y praderas marinas, con el grave daño ambiental que esto supone para el ecosistema del Mar Menor.

**Séptimo.-** Asimismo, resulta necesario retener el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 17 1708 170800 442L 60000, la cantidad de 130.000 euros, ya que se prevé que el abono tanto de los depósitos previos como los justiprecios se realice en el año 2022.

**Octavo.-** Con fecha 28 de diciembre de 2021 se ha emitido por parte del Servicio Jurídico de la Secretaría General informe favorable a la presente Propuesta.

Y en base a los correspondientes

## Fundamentos jurídicos

**Primero.-** El artículo 78.1 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, establece que "La aprobación por el órgano autonómico competente de los proyectos de las obras hidráulicas y mineras enumeradas en el Anexo IV de esta ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres", y que en ese Anexo figura un apartado (el g) que se refiere específicamente a "Biorreactores y otras soluciones para desnitrificar el acuífero y los flujos superficiales que vierten al Mar Menor".

**Segundo.-** Que a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resulta necesario que por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras del proyecto.



Visto lo anterior, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno,

#### Acuerda:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor", con el objeto de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 5 de enero de 2021.—La Directora General del Mar Menor, Miriam Pérez Albaladejo.

**BORM** 

NPE: A-100122-102